

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Anuario, 0'50

Año II

Martes 23 de noviembre de 1937

Núm. 399

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 414.—Aprobando los Estatutos del Sindicato Español Universitario de «Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.» Págs. 4474 a 4477.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Orden.—Incluyendo en el Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad a D. Gonzalo Díez Galé.—Página 4477.

Orden.—Sobre las fianzas correspondientes a aprovechamientos de montes de resinsación.—Pág. 4477.

COMISION DE HACIENDA

Relación de las concesiones de haber pasivo acordadas durante la primera quincena del mes de noviembre de 1937.—Págs. 4478 a 4481.

GOBIERNO GENERAL

Orden.—Disponiendo la apertura de una suscripción «Pro Aguinaldo del Combatiente».—Pág. 4480.

SECRETARIA DE GUERRA

Ajustadores provisionales

Orden.—Rectifica la Orden de 2 del actual (B. O. núm. 384) sobre los verdaderos apellidos del Ajustador provisional D. Angel Martín Sánchez.—Pág. 4480.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden.—Nombrando Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad a D. Jesus Caballero Martín y otros.—Pág. 4480.

Alféreces provisionales

Orden.—Nombrando Alféreces provisionales a los Brigadas de Artillería D. Gerardo Gómez López y otros.—Pág. 4481.

Alumnos

Orden.—Concede la consideración del

empleo de Alférez de Artillería y el desempeño del mismo al alumno D. Juan Sánchez Ramos Izquierdo.—Pág. 4481.

Armeros provisionales

Orden.—Nombrando Armeros provisionales y destinándoles a los Ejércitos que expresa, a D. Evaristo Aller Argüelles y otros.—Págs. 4481 y 4482.

Ascensos

Orden.—Promueve al empleo de Alférez provisional de Infantería a los alumnos de la Escuela Militar de Luch, D. Pedro González Futé y otros.—Pág. 4482.

Orden.—Idem empleo de Sargento provisional de Infantería a los cabos D. Máximo Jiménez Alonso y otros.—Pág. 4482.

Orden.—Idem idem de Caballería al cabo Antonio Yuste Real.—Página 4482.

Orden.—Se asciende al empleo de Teniente provisional de Artillería al Alférez-alumno D. Ignacio Roca de Togores y Tordesillas.—Pág. 4482.

Orden.—Concediendo el empleo de Sargento provisional de Infantería a los cabos Víctor Juiquez Abajo y otros.—Págs. 4482 y 4483.

Orden.—Ascendiendo al empleo de Teniente Médico, asimilado, a los Alféreces Médicos D. Joaquín Erasó Gonzalo y otros.—Pág. 4483.

Destinos

Orden.—Destinando a las Fuerzas de Seguridad y Asalto al Teniente de Artillería D. José Cuadrado Holgado.—Pág. 4483.

Orden.—Rectifica la Orden de 21 de octubre último (B. O. núm. 374) en lo que se refiere al destino del Comandante de Ingenieros D. José Montero de Lora, en el sentido de que este Jefe queda a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.—Pág. 4483.

Orden.—Pasan a los destinos que indica los Oficiales provisionales de Ingenieros D. Tirso Rodríguez Sánchez Guerra y otros.—Pág. 4483

Orden.—Idem a Pagador de los Servicios de Artillería e Ingenieros de la plaza de Melilla, el Capitán de Intendencia D. Angel Ramirez Sallaverri.—Pág. 4483.

Orden.—Rectifica la Orden de 14 de septiembre (B. O. núm. 332) sobre destino del Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares don Alfredo López Pérez.—Pág. 4483.

Orden.—Destinando a los Cuerpos que expresa al Jefe y Oficiales de Artillería D. José Berard Laireau y otros.—Págs. 4483 y 4484.

Orden.—Pasan a los destinos que indica los Oficiales de Veterinaria D. Arsenio Juarrero Moreno de Monroy y otros.—Pág. 4484.

Empleos honoríficos

Orden.—Se concede el empleo de Capitán honorario de Ingenieros al Ingeniero D. José Casaus García de Samaniego.—Pág. 4484.

Guarnicioneros-silleros-basteros provisionales

Orden.—Dispone que la Orden de 4 del actual (B. O. núm. 387) por la que se nombra guarnicioneros-silleros-basteros a D. Aniceto Juarros Santamaría y otros, debe surtir efectos administrativos a partir de la revista de comisario del presente mes.—Pág. 4484.

Medalla Militar

Orden.—Concediendo la Medalla Militar al Teniente de Caballería, fallecido, D. Fernando González de Aguilar y Soto, relatando méritos contraídos.—Pág. 4484.

Orden.—Idem idem al Coronel de Infantería D. Rafael García Valliño, con idem idem.—Págs. 4484 y 4485.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden.—Rectificando, en el sentido que indica, la Orden de 11 del corriente mes (B. O. núm. 392) por la que se concede esta condecoración a doña Matilde Gallego Rodríguez.—Pág. 4485.

Orden.—Concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Capitán de Caballería D. Francisco Lobo de Noriega y otros.—Página 4485.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Ascendiendo a Tenientes a los Alféreces de Complemento de Caballería D. Joaquín Vilá Cava-gualda y otros.—Pág. 4485.

Orden.—Idem empleo de Brigada de Complemento de Ingenieros al Sargento D. Arturo García Morales.—Pág. 4485.

Procesados

Orden.—Pasa a situación de «Procesado» el Alférez de Complemento de Ingenieros D. Pedro Moreno de Torres.—Pág. 4485.

Al Servicio de otros Ministerios

Orden.—Continúa en la situación «Al Servicio de otros Ministerios» el Alférez habilitado de Infantería don Tomás Ruiz Collado.—Págs. 4485 y 4486.

Orden.—Pasa a la situación «Al Servicio de otros Ministerios» el Sargento de Infantería D. Agustín Miranda Junco.—Pág. 4486.

Orden.—Idem idem el Comandante de Artillería D. Inocencio Rodríguez Solís y un Sargento.—Página 4486.

SECCION DE MARINA

Asimilaciones

Orden.—Concede asimilación de Teniente Médico de la Armada a don Rafael Díaz Zuazo.—Pág. 4486.

Orden.—Idem de Auxiliar segundo de Sanidad a D. José Cárdenes López.—Pág. 4486.

Destinos

Orden.—Rectificando, en la forma que indica, la Orden de 16 de octubre próximo pasado dejando sin efecto la de 25 de julio último (B. O. número 286) sobre destino del Capitán de Navío D. Salvador Moreno Fernández.—Pág. 4486.

Habilitaciones

Orden.—Deja sin efecto la Orden de 23 de enero último (B. O. núm. 98)

nombrando Teniente Médico habilitado a D. Juan Guerra del Río.—Pág. 4486.

Sección del Aire

Bajas

Orden.—Resuelve sea baja en Avilación el Teniente de Complemento de Avilación D. Antonio Moxo Güel.—Pág. 4486.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Anuncios particulares

Administración de Justicia

Edictos y Requisitorias.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 414

Artículo único. Se aprueban los Estatutos del Sindicato Español Universitario de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se insertan.

Dado en Burgos a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Estatutos del Sindicato Español Universitario de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

CAPITULO I

Normas generales

Artículo 1.º Con el nombre de Sindicato Español Universitario (S. E. U.) se crea una Asociación de estudiantes, cuyos fines son:

A) Exaltar la intelectualidad profesional dentro de un sentido profundamente Católico y Español, para hacer resurgir el pensamiento nacional que un día tuvieron las Universidades de Salamanca y Alcalá de Henares.

B) Fomentar el espíritu sindical en los estudiantes tendiendo a la sindicación única y obligatoria.

C) Relacionar las distintas especialidades y fomentar la

unión, el compañerismo y la compenetración del trabajo para el logro de sus fines profesionales dentro del Estado Español.

D) Crear, mantener y promover servicios mutuales y de asistencia y protección a los derechos estudiantiles, mejorando su condición social dentro de las normas universitarias.

E) Laborar por que una disciplina estatal rigurosa de la educación consiga formar en los españoles un espíritu nacional fuerte y unido.

F) Cultivar una intensa relación efectiva e intelectual con los estudiantes hispano-americanos.

G) Hacer asequible la enseñanza a todo español capacitado.

H) Activar intensamente los deportes entre los estudiantes.

Artículo 2.º Forma el emblema del Sindicato Español Universitario un cisne en ple con las alas abiertas, en su centro un tablero ajedrezado en blanco y azul y sirviendo de fondo a su cabeza, cinco flechas en un haz abierto y un yugo apoyado sobre la intersección de las flechas. Hasta que el Mando Nacional del Movimiento decida cuál ha de ser la bandera sindical, se usará provisionalmente una bandera negra con el emblema bordado en las dos caras del paño.

Artículo 3.º El Sindicato Español Universitario constituye una sola persona jurídica con un solo patrimonio,

Toda adquisición de bienes que realicen los Sindicatos Provinciales y Locales se entenderá hecha en beneficio del patrimonio único del Sindicato Español Universitario.

CAPITULO II

De los afiliados

Artículo 4.º Habrá tres clases de afiliados: honorarios, protectores y numerarios.

Son afiliados honorarios los que no siendo estudiantes, por su labor cultural, publicaciones, etcétera, sean nombrados con tal carácter por el Jefe Nacional del S. E. U.

Son afiliados protectores los que económica o moralmente favorezcan al Sindicato.

Son afiliados numerarios todos los estudiantes afiliados que acepten consagrarse con todo entusiasmo y disciplina al logro de los fines del Sindicato.

Artículo 5.º Los afiliados honorarios:

A) Podrán asistir al Consejo Nacional del S. E. U. y ocuparán lugares preeminentes en los actos del Sindicato.

B) Podrán llevar en el bolsillo derecho del uniforme el emblema análogo al del Jefe Nacional del S. E. U., pero sin distintivo de mando.

Artículo 6.º Los afiliados protectores:

A) Están obligados a contribuir mensualmente la cantidad que se

le al efecto, o a prestar el auxilio que se le señale por el Jefe Provincial o Local del S. E. U.

B) Tendrán derecho a usar el emblema del Sindicato.

Artículo 7.º Los afiliados numerarios están obligados:

A) A cotizar mensualmente la cantidad que previamente se establezca.

B) A requerimiento de un superior expondrá ante éste su opinión sobre lo que se le consulte.

C) A guardar la obediencia debida a las jerarquías del Sindicato.

D) A ostentar el emblema del Sindicato.

Artículo 8.º Son derechos de los afiliados numerarios:

A) Ser elegibles para los puestos de mando o representantes.

B) Al término de sus estudios podrán solicitar la continuación en el Sindicato como afiliados protectores.

Artículo 9.º Para ser considerado como afiliado numerario será preciso suscribir la fórmula de adhesión que la Jefatura Nacional determine.

Artículo 10. No podrá ser dado de baja ningún afiliado sin la autorización del Jefe Nacional del S. E. U. y oídas las razones del Sindicato al cual perteneciera.

CAPITULO III

Organismos que integran el S. E. U.

Artículo 11. El Sindicato Español Universitario está integrado por los siguientes organismos:

Sindicatos de Facultad, Escuela e Instituto.

Sindicatos Locales y Provinciales.

Jefatura de Distrito Universitario.

Jefatura Nacional.

CAPITULO IV

De los Sindicatos de Facultad, Escuela e Institutos

Artículo 12. Delegados de Curso:

Serán nombrados por el Jefe Local a propuesta del Delegado de Facultad, Escuela o Instituto;

estos Delegados representarán a su curso en todas las actuaciones sindicales y transmitirán las órdenes de los superiores a los afiliados.

Artículo 13. Estos Delegados de Curso, unidos, forman la Junta del Sindicato de la Facultad, Escuela e Instituto correspondiente.

Artículo 14. Esta Junta se reunirá por primera vez, con la presencia del Delegado de Facultad, Escuela e Instituto, a los quince días de comenzado el curso académico.

Artículo 15. Al frente del Sindicato de Facultad, Escuela e Instituto existirá un Delegado nombrado por el Jefe local correspondiente.

Artículo 16. Es misión del Delegado de Facultad, Escuela e Instituto:

A) Transmitir a los afiliados por mediación de los Delegados de Curso, las órdenes que emanen de sus superiores.

B) Intervenir como miembro de la Junta Sindical Local, en todos los problemas que se planteen en su provincia.

C) Representar al Sindicato Español Universitario en la Facultad, Escuela e Instituto de su mando.

CAPITULO V

De los Sindicatos locales y provinciales

Artículo 17. La Jefatura Nacional nombrará para cada provincia un Jefe que será la máxima autoridad del Sindicato Español Universitario en dicha provincia.

Artículo 18. Este a su vez designará un Secretario y un Tesorero, que desempeñarán las funciones ordinarias relativas a sus cargos.

Artículo 19. Los Jefes provinciales nombrarán a los Jefes locales en las localidades donde se reúnan más de veinte afiliados numerarios.

Artículo 20. En las localidades en que sólo exista un Sindicato de Facultad, Escuela e Instituto, la Jefatura local recaerá necesariamente en el camarada Delegado de la Facultad, Escuela e Instituto,

Artículo 21. En las capitales de provincias el Jefe provincial asumirá las funciones de Jefe Local.

Artículo 22. El Jefe provincial es el encargado de dirigir a los Delegados de los Sindicatos de Facultad, Escuela e Instituto y a los Jefes locales, según las normas establecidas por la Jefatura Nacional, y de resolver todos los problemas que se presenten con carácter provincial, dando cuenta de ello al Jefe Nacional.

CAPITULO VI

De los Jefes de Distrito Universitario

Artículo 23. En las capitales de provincias donde exista Universidad se designará un Jefe para todas las provincias que compongan el Distrito Universitario, cuando lo crea necesario el Jefe Nacional del S. E. U.

Artículo 24. Será misión del Jefe del Distrito Universitario:

A) Transmitir todas las órdenes de la Jefatura Nacional a las Jefaturas provinciales de su distrito y vigilar su más exacto cumplimiento.

B) Dar cuenta a la Jefatura Nacional de todos los problemas planteados en su distrito.

C) Asistir por derecho propio al Consejo Nacional del S. E. U.

CAPITULO VII

De las Juntas Sindicales

Artículo 25. Todos los Delegados de Sindicatos de Facultad, Escuela e Instituto, el Delegado de Biblioteca, el de Deportes, Prensa y Propaganda, la Delegada de la Sección Femenina, el Secretario, el Tesorero y los Delegados de las Secciones que posteriormente se creen, forman la Junta Sindical, organismo consultivo de los Jefes provinciales.

Artículo 26. La Junta Sindical habrá de reunirse dos veces al mes como mínimo, resolviéndose en ella todos los problemas que se planteen con carácter provincial, ateniéndose siempre a las normas que se dicten con carácter general.

CAPITULO VIII

De las Juntas de Distrito Universitario.

Artículo 27. A propuesta de uno o varios Jefes provinciales y siempre y cuando el Jefe de Distrito lo estime necesario, se reunirá una Junta de Distrito Universitario en la cual tendrán representación las diversas provincias que forman parte del mismo.

Artículo 28. Formarán parte de la Junta del Distrito Universitario:

El Jefe del mismo, los Jefes Provinciales, la Delegación Provincial de la Sección Femenina correspondiente a la cabeza del Distrito y dos Delegados de Sindicato de Facultad, designados por el Jefe de Distrito.

CAPITULO IX

Del Secretario General.

Artículo 29. El Jefe Nacional del S. E. U. designará al Secretario General, cuyos deberes son los siguientes:

A) Recibir de la Jefatura todas las órdenes que hayan de transmitirse a los diversos órganos del Sindicato.

B) Llevará constancia documental de las actuaciones del mismo

C) En ausencia del Jefe Nacional del S. E. U. desempeñará las funciones de éste.

CAPITULO X

Del Inspector Nacional.

Artículo 30. El Jefe Nacional del S. E. U. designará un Inspector Nacional, cuyas funciones serán:

A) Intervenir de un modo directo y efectivo en todos los Sindicatos por orden de la Jefatura Nacional.

C) Asistir a los Consejos Nacionales y formar parte de la Junta Consultiva.

CAPITULO XI

Del Consejo Nacional.

Artículo 31. Con objeto de mantener una constante unidad en la actuación sindical, se crea el Consejo Nacional del Sindicato Español Universitario que estará formado por el Jefe Nacional

como Presidente, Secretario General, Inspector Nacional, los Delegados Nacionales de los Servicios del Sindicato, Jefes de los Distritos Universitarios, Delegada Nacional de la Sección Femenina del S. E. U. y veinte afiliados designados por la Jefatura Nacional.

Artículo 32. El Consejo se reunirá en la segunda quincena del mes de octubre de cada año, en reunión ordinaria.

Por la Secretaría General se pasará citación a todos los componentes, con veinte días de antelación, acompañando el orden del día de las sesiones.

Artículo 33. Corresponde al Consejo Nacional:

A) Marcar las distintas actuaciones sindicales que han de desarrollarse en el año.

B) Informar a la Jefatura de cuantos problemas considere conveniente someter a deliberación.

C) Proponer normas generales para intensificar las labores propiamente sindicales.

D) Proponer al Delegado Nacional de Cultura el nombramiento de Jefe Nacional del S. E. U. en el caso de que esta Jefatura se hallase vacante.

CAPITULO XII

De la Junta Consultiva.

Artículo 34. La Junta Consultiva es la representación permanente del Consejo Nacional; estará formada por el Secretario General, Inspector Nacional, un Jefe de Distrito Universitario designado por el Jefe Nacional, Delegada Nacional de la Sección Femenina del S. E. U., cinco Consejeros Nacionales designados por el Jefe Nacional y cuatro designados por el Consejo Nacional.

Artículo 35. La Jefatura Nacional designará al Presidente de la Junta Consultiva, y éste, a su vez, designará al Vicepresidente y Secretario.

Artículo 36. Es misión esencial de la Junta Consultiva:

A) La presentación a la Jefatura de cuantas proposiciones estime oportunas.

B) El estudio de los problemas que tengan interés para la marcha general del S. E. U.

C) El asesoramiento a la Jefatura Nacional, siempre que ésta lo requiera, sobre todos los problemas que se le presenten en deliberación.

Artículo 37. La Junta Consultiva Nacional, para reunirse, ha de ser convocada por su Presidente o por el Jefe Nacional del S. E. U.

CAPITULO XIII

Del Jefe Nacional del S. E. U.

Artículo 38. El Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario es su única autoridad, sobre él recae la responsabilidad de los actos sindicales y marca en todo momento las directrices del movimiento sindical.

Serán misiones esenciales suyas:

A) Representar para todos los efectos políticos y sociales ante toda clase de jerarquías e instituciones al Sindicato con facultades para ejercitar cualquier clase de derechos y acciones.

B) Dirigir en todos los órdenes, con plena autoridad, la marcha del Sindicato.

C) Delegar parte de sus atribuciones para la consecución de determinados servicios en el afiliado o afiliados numerarios que considere más capacitados.

D) Presidir todas las Juntas sindicales y organismos consultivos, a los que asistirá con voto decisivo.

E) Destituir y nombrar a todos los cargos del Sindicato.

Artículo 39. El Jefe Nacional del S. E. U. será nombrado por el Jefe Nacional del Movimiento a propuesta del Delegado Nacional de Cultura, y podrá ser destituido por el mismo procedimiento.

Artículo 40. Su mando durará tres años, pudiendo ser nombrado nuevamente a la terminación de este plazo.

CAPITULO XIV

De los medios económicos.

Artículo 41. Como medios económicos cuenta el Sindicato Español Universitario con el pago de las cuotas y donativos que la Jefatura acuerde aceptar.

Artículo 42. De la custodia

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

En cumplimiento de lo que se dispone en la Orden de 4 de febrero y circular de 5 de enero últimos, y de acuerdo con lo propuesto por esa Comisión,

Se declara incluido en el Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad al opositor últimamente presentado D. Gonzalo Díez Galé.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 22 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Por Orden comunicada de fecha 15 de abril de 1937, se concedió a ciertos adjudicatarios de subastas para resinación de montes un plazo para la regularización de sus fianzas. Terminado aquél, y siendo necesario que dichas fianzas estén en condiciones de responder de los daños y perjuicios que hayan podido sufrir los montes durante la campaña del presente año; visto el informe de la Comisión de Hacienda, y a propuesta de la de Agricultura y Trabajo Agrícola,

DISPONGO:

Artículo 1.º De acuerdo con el espíritu del apartado 3.º de la Orden mencionada, y mientras duren las actuales circunstancias, y no puedan liberarse los depósitos constituidos para el contrato precedente, los rematantes que no hayan completado en metálico su fianza, podrán, si son fabricantes de productos resinosos, o si el fabricante que elabora sus mieras responde de ellos, solicitar que por la Central de Ventas se les embarque una cantidad de productos, de cuya venta, deducidos los gastos necesarios para ella, se obtenga un producto líquido, que unido al importe de la fianza provisional, iguale a la definitiva.

Artículo 3.º Las Jefaturas de

los Distritos Forestales comunicarán con este fin, antes del 25 de noviembre del presente año, a la Central de Ventas de productos resinosos, una nota detallada de la situación de las fianzas de cada uno de los rematantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º

La Central extenderá y enviará a las Jefaturas de los Distritos Forestales, los resguardos correspondientes, que se considerarán como de embargo de los productos que en ese momento tenga cada fabricante en la Central, o de los primeros de su propiedad que lleguen a ella; lo uno o lo otro en la cantidad necesaria para cubrir a los precios de cotización normal, las diferencias de que se trata.

Artículo 3.º Realizados los reconocimientos de final de campaña, tasados los daños y perjuicios e impuestas las multas que correspondan, unos y otras serán satisfechos: en primer término con los depósitos provisionales en metálico, hasta donde alcance su importe, y en segundo lugar con el valor de los productos embargados.

Artículo 4.º Los depósitos provisionales serán repuestos al comienzo del año forestal siguiente si se mermasen por el pago de las responsabilidades a que se refiere el artículo 3.º

Artículo 5.º Las cantidades en metálico que en concepto de daños y perjuicios y multas puedan reclamar las Jefaturas o en concepto de pago de rentas las entidades propietarias, serán abonadas por la Central de Ventas de productos resinosos, la cual descontará dichas cantidades de su liquidación con los fabricantes de tal modo, que los resguardos de embargo continúen representando el mismo valor como fianza para el aprovechamiento del año siguiente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 22 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de las Comisiones de Agricultura y Trabajo Agrícola y de la de Industria, Comercio y Abastos.

de estos fondos se encargará el Tesorero con las atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo 43. De los ingresos mensuales todos los Sindicatos reservarán un veinte por ciento que será enviado a la Jefatura Nacional.

Artículo 44. Todos los Sindicatos llevarán libros de cuentas, sujetos a todas las garantías que establece la Ley.

CAPITULO XV

De la jurisdicción.

Artículo 45. Cualquiera organismo o afiliado al Sindicato podrá recurrir de la conducta de los superiores ante el inmediato jerárquico superior de éstos.

En caso de no ser atendido podrá presentar su reclamación a la Jefatura Nacional del Sindicato.

CAPITULO XVI

De la reforma e interpretación de los Estatutos.

Artículo 46. Para ser reformados estos Estatutos será preciso la propuesta del Jefe Nacional del Sindicato o de las dos terceras partes de Consejeros Nacionales, o por decisión del Jefe Nacional del Movimiento.

Artículo 47. La interpretación en todo caso de los Estatutos corresponde por entero a la Jefatura Nacional del S. E. U.

Artículo adicional. El presente Reglamento se dicta sin perjuicio de las modificaciones de que pueda ser objeto en vista de la ulterior legislación sobre la organización general de la Universidad Española.

Artículo transitorio. Las fechas y plazos de reunión que se fijan en el presente Reglamento de los organismos del S. E. U. podrán ser cambiadas por otras dentro del curso académico, a juicio del Jefe Nacional del S. E. U. y del Delegado Nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S., en tanto duren las circunstancias extraordinarias por que atraviesa España.

COMISION

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos concedidos en la primera quincena de no

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
D. ^a María Encabo Martín, viuda de	Guarda Forestal
D. ^a Dolores Sainz Alonso, viuda de	Maestro Nacional
D. ^a María de la Consolación y D. ^a María Gloria García Serrato, huérfanas de	Cartero Urbano
D. ^a Dolores Morón Cobos, viuda de	Jefe de Negociado de 2. ^a de Correos
D. Eliseo Rodríguez de la Madrid	Guardia del Cuerpo de Seguridad
D. ^a Carmen Gil Delgado y Crestar, (A)	Ingeniero de Minas
D. ^a Angela García Flores, viuda de	Jefe de Negociado 3. ^o de Economía
D. ^a Carlota Arce Olaechea, viuda de	Maestro Nacional
D. ^a María Irisarri Urtasun, viuda de	Maestro Nacional
D. ^a Francisca García Núñez, viuda de	Maestro Nacional
D. Avelino Muñios Vallejo	Cura Párroco
D. ^a Felisa Sales Morana, viuda de	Profesor de Escuela de Artes y Oficios
D. ^a Matilde Sánchez y Sánchez, viuda de	Maestro Nacional
D. ^a Amalia Caballero Estrada, viuda de	Jefe de 2. ^a clase de Prisiones
D. ^a Dolores Alós Palop, viuda de	Maestro Nacional
D. ^a Ignacia Muñoz Gallego, viuda de	Agente de Investigación y Vigilancia
D. ^a Sofía Garijo Sánchez, viuda de	Jefe de Negociado de 2. ^a de Hacienda
D. ^a Lucía de la Fuente Tejedor, viuda de	Maestro Nacional
D. ^a Domitila Fernández Rubio, viuda de	Maestro Nacional
D. ^a Eloina Sánchez López, viuda de	Maestro Nacional
D. ^a Ascensión Fortea Ezquerro, (A) viuda de	Maestro Nacional
D. ^a Juliana María del Carmen Pérez Sánchez, viuda de	Agente de Investigación y Vigilancia
D. ^a Margarita Carbonell Palmer, viuda de	Maestro Nacional
D. ^a María Guerricabeytia Clemente, viuda de	Vicesecretario de Audiencia
D. ^a Eugenia Añino Rodríguez, viuda de	Contador de 1. ^a del Cuerpo de Contab. del Estado
D. ^a Adelina Perea Blasco, viuda de	Ingeniero de Caminos
D. ^a Elena Plana O'Lawlor, (A)	Ingeniero Agrónomo
D. ^a Isidora Manrique Román, viuda de	Maestro Nacional
D. ^a Teodosia González Alonso, viuda de	Maestro Nacional
D. ^a Isabel López Herrera, viuda de	Maestro Nacional
D. ^a María y D. ^a Pilar Arizmendi González Nuevo, huérfanas de	Jefe de Sección de Telégrafos
D. ^a Eugenia Mallo Diez, viuda de	Maestro Nacional
D. ^a María Martínez Rodríguez, viuda de	Maestro Nacional
D. ^a María de la Purificación Garrido Sahagún, viuda de	Ingeniero Agrónomo
D. ^a Fernanda Trespaderne Abad, madre de	Maestro Nacional
D. ^a María Concepción Hernández y Sánchez Comendador, huérfana de	Jefe de Administración de Aduanas
D. ^a Esperanza de la Torre Alonso, viuda de	Agente de Investigación y Vigilancia
D. ^a Manuela Gimeno Vela, viuda de	Portero 1. ^o de Universidad
D. ^a Francisca Maroto Espinar, viuda de	Maestro Nacional
D. ^a Ana Aguilre Giraldez, (A) viuda de	Magistrado de entrada
D. ^a María del Carmen de Leyva y Díaz, (A)	Fiscal del Tribunal Supremo
D. ^a Pilar Guillamas Caro, (A) viuda de	Ministro Plenipotenciario de 1. ^o
D. ^a Sebastiana Zamora Pecino, viuda de	Guardia del Cuerpo de Seguridad
D. ^a Patrocinio Santana Ferrera, viuda de	Portero 2. ^o de los Ministerios Civiles

DE HACIENDA

Enero de 1937, incluso las pensiones alimenticias del Decreto número 98. (A).

Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
666'06 1.000	8.ª parte de 5.ª parte de	2.000 3.000	24 de septiembre de 1936 ... 16 de abril de 1937	Soria. Burgos.
1.572'50 1.750 1.950 1.500 1.500 1.000 1.000 225 772'58 833'38	5 mesadas de 0'25 0'60 0'25 0'25 8.ª parte de 8.ª parte de 3.ª parte de — 3.ª parte de	3.750 7.000 3.250 6.000 6.000 3.000 3.000 675 — 2.500	— 20 de diciembre de 1936.... 23 de junio de 1937..... 1.º de septiembre de 1937.. 8 de enero de 1937..... 11 de enero de 1937..... 7 de agosto de 1937..... 9 de mayo de 1936..... 4 de noviembre de 1937... 27 de septiembre de 1936...	Zaragoza. Málaga. León. Zaragoza. Badajoz. Burgos. Navarra. Soria. Orense. Toledo.
1.250 1.000 1.000 1.800 1.750 1.000 1.000 1.000 2.000	0'25 8.ª parte de 0'25 0'40 0'25 3.ª parte de 3.ª parte de 3.ª parte de 0'50	5.000 3.000 4.000 4.500 7.000 3.000 3.000 3.000 4.000	21 de junio de 1936..... 16 de marzo de 1937..... 4 de agosto de 1936..... 3 de septiembre de 1936... 25 de noviembre de 1936... 18 de diciembre de 1936.... 10 de septiembre de 1936... 29 de octubre de 1936..... 8 de septiembre de 1936...	Salamanca. Granada, Málaga. Zaragoza. Navarra. León. León. León. Granada.
1.800 1.000 1.500 1.500 2.916'05 2.500 1.000 1.000 1.000	0'40 0'25 0'25 0'25 5 mesadas de 0'25 0'25 3.ª parte de 3.ª parte de	4.500 4.000 6.000 6.000 7.000 10.000 4.000 3.000 3.000	22 de agosto de 1936..... 11 de agosto de 1936..... 20 de marzo de 1939..... 24 de junio de 1937..... — 1.º de septiembre de 1937... 28 de diciembre de 1936.... 29 de mayo de 1936..... 4 de marzo de 1937.....	Zaragoza. Palma de Mallorca. Teruel. Sevilla. Córdoba. Gulpúzcoa. Valladolid. León. Málaga.
2.000 1.000 1.000	0'25 0'25 3.ª parte de	8.000 4.000 3.000	7 de abril de 1937..... 19 de octubre de 1936..... 12 de febrero de 1936.....	León. León. Jerez de la Frontera
2.750 1.750	0'25 0'25	11.000 7.000	23 de abril de 1937..... 22 de septiembre de 1937...	Palencia. Burgos.
2.750 1.875 1.000 1.000 8.250 2.375 5.666'66 1.033'30 1.000	0'25 0'25 0'25 0'25 0'50 — 0'50 4 mesadas de —	11.000 5.500 4.000 4.000 16.500 — 11.333'32 3.250 8.500	17 de mayo de 1936... .. 4 de agosto de 1937..... 14 de septiembre de 1936... 27 de agosto de 1936..... 2 de octubre de 1936..... 1.º de septiembre de 1937... 1.º de noviembre de 1937... — 29 de mayo de 1937.....	Cádiz. Valladolid. Granada. Granada. Burgos. Avila. Salamanca. Cádiz. Cádiz.

NOMBRES Y APELLIDOS

CARGO

D. ^a Juana Ruiz-Mateos Camacho, viuda de	Jefe de Negociado de B. ^a de Hacienda
D. ^a Teresa Hernández Munguía, viuda de	Guardia del Cuerpo de Seguridad
D. Vicente Díaz Ruiz	Cartero Urbano
D. ^a María Soler Nogués, huérfana de	Auxiliar Microfotográfico
D. ^a María Gálvez Mena, viuda de	Torrero 2. ^o de Faros
D. ^a Pilar Gaztelumendi Altamira, viuda de	Pericial de Aduanas

Burgos 16 de noviembre de 1937.==

Gobierno General

ORDEN

Con objeto de unificar el esfuerzo que se realiza y conseguir la mayor eficacia en beneficio de nuestros valientes combatientes, con motivo del recuerdo que en la próxima y tradicional fiesta de Navidad les han de dedicar todos los verdaderos españoles, espiritualmente unidos con ellos en esta Santa Cruzada de la redención de España, vengo en disponer lo siguiente:

1.^o Por todos y cada uno de los Ayuntamientos liberados, se abrirá, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el título «Pro Aguinaldo del Combatiente», una suscripción nacional, que tendrá por única finalidad la recaudación de toda clase de donativos en metálico o especie, con destino a los combatientes que luchan en los frentes de combate y a los heridos y enfermos que se encuentren hospitalizados.

2.^o Dicha suscripción tendrá carácter voluntario, pudiendo contribuir a la misma todas las Entidades y particulares, no solo con sus aportaciones personales, sino también con los demás medios de recaudación que sus iniciativas les sugieran, siempre que éstas sean autorizadas previamente por el Ayuntamiento respectivo.

3.^o Diariamente se expodrán al público las listas de suscripción en los respectivos Ayuntamientos, hasta el día 15 del próximo mes de diciembre, en que finalizará el periodo de recaudación. Pasada esta fecha, se re-

mitirán dichas listas, debidamente autorizadas por los Alcaldes o Juntas recaudadoras, a los Gobernadores civiles respectivos, los que las conservarán a disposición de este Gobierno General.

4.^o *Donativos en metálico.*—La recaudación en metálico hecha por los Ayuntamientos, únicos autorizados para ella, será entregada, al finalizar el plazo, en los Gobiernos civiles respectivos, los que a su vez enviarán las sumas recaudadas en su provincia a la cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco de España en Valladolid, bajo el título de «Pro Aguinaldo del Combatiente», debiendo estar hechos los ingresos antes del día 22 del próximo mes de diciembre.

5.^o *Donativos en especie.*—Los Ayuntamientos depositarán en los locales que los Gobiernos civiles designen, los donativos de esta índole, los que se pondrán a disposición de la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales, que con sus organizaciones procederá a un reparto equitativo entre los Cuerpos de Ejército de operaciones, Hospitales y demás servicios militares.

6.^o Para la publicidad de la presente orden, así como de las cantidades recaudadas, la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda dará las disposiciones pertinentes.

Valladolid 20 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Sr. Delegado del Estado para Prensa y Propaganda, Gobernadores civiles y Alcaldes de la zona liberada.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Ajustadores provisionales

Se rectifica la Orden de 2 del actual (B. O. núm. 384) en lo que se refiere al Ajustador provisional D. Angel Martín Sánchez, en el sentido de que sus verdaderos apellidos son Martín Sáncho, y no los que por error de imprenta figuran en la citada Orden.

Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Con arreglo a las Ordenes de 26 Mayo último (B. O. número 219), y 27 de Octubre próximo pasado (B. O. número 381), se nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, a los individuos que figuran en la siguiente relación, pasando a prestar sus servicios en los Centros que a continuación se expresan:

7.^a Grupo de Sanidad Militar.
Soldado Jesús Caballero Martín, al Parque de Farmacia Militar, Valladolid.

Idem Julián Eliz Lambás, al Parque de Sanidad Militar, Valladolid.

2.^a Comandancia de Sanidad Militar:

Brigada de Complemento, don Máximo Caras Morte, al Parque de Sanidad Militar, Zaragoza.

Soldado Pascual Boldoba Lacasa, al Parque de Farmacia Militar, Zaragoza.

Burgos, 18 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha en que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
1.500	0'25	6.000	28 de febrero de 1937	Cádiz.
1.000	—	8.250	1.º de noviembre de 1936	Las Palmas.
2.000	0'40	5.000	1.º de junio de 1937	Vizcaya.
666'66	8.ª parte de	2.000	20 de noviembre de 1936	Huesca.
1.166'66	0'25	4.666'66	20 de diciembre de 1936	Cádiz.
1.333'33	0'25	5.833'33	4 de septiembre de 1936	Guipúzcoa.

Segundo Año Triunfal.— P. O., El Jefe de la Sección de Clases Pasivas, Francisco Díaz de Arcaya.

Alféreces provisionales

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la 8.ª Región militar y a los fines del artículo 3.º de la Orden de 23 de Noviembre del pasado año (B. O. núm. 39.) se nombran Alféreces provisionales a los brigadas del Regimiento de Artillería Ligera número 15 que figuran en la siguiente relación:

- D. Gerardo Gómez López
- D. Leopoldo Fernández González
- D. Rafael Saez Sanmiguel
- D. Federico Arroyo Prieto.
- D. Juan Ramos González
- D. Pedro Martín Estevez.
- D. José López Fernández.
- D. Cipriano Orgaz Galán
- D. José Gómez Reino
- D. Víctor Labaca García
- D. Antonio Cuerno Sánchez
- D. Luis Rivela Dieguez.
- D. Eduardo Lorda Cusidó
- D. Eugenio Romero Gómez.
- D. Benito Fernández Arias.
- D. Ricardo Sueiras Fernández
- D. Isaura Gil Alberto
- D. Arcadio Rojo García
- D. Balbino González Martín
- D. Manuel Correderra Freljo
- D. Bernardino Buena Buceta
- D. Roberto Gultían Labaca.
- D. José López López
- D. Juan Villar Sánchez.
- D. Angel Gil Roldán.
- D. Eusebio de la Fuente Las

Burgos 19 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal—
El General-Secretario, Germán Gil Yuste.

Alumnos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden núm. 136 de 11 de septiembre de 1936 (B. O. núm. 22 de la Junta de Defensa Nacional), se concede la consideración del empleo de Alférez

de Artillería, y el desempeño del mismo, al Alumno de la Academia de Artillería e Ingenieros D. Juan Sánchez Ramos Izquierdo.

Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General-Secretario, Germán Gil Yuste.

Armeros provisionales

Se nombra Armeros provisionales, por haber sido declarados aptos en el curso celebrado en los Parques de Artillería y se les destina a los Ejércitos que se expresan, a los de dicha clase que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios como tales Armeros provisionales, percibirán el sueldo correspondientes a los efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

A disposición del General Jefe del Ejército del Norte:

- Don Evaristo Alier Argüelles.
- Don Marcelino García Cuervo.
- Don Alfredo Suárez Palomino.
- Don Horacio Valdés Rodríguez.
- Don Gregorio Guillén Campoamor.
- Don José María García Ortiz.
- Don Marino Menéndez García.
- Don Jesús Merino de Landazabal.
- Don Simón Suárez Cañado.
- Don Jesús Álvarez Villanueva.
- Don Isidoro Nieto López.
- Don Manuel Muñoz Álvarez.
- Don César Monasterio López.
- Don Eusebio Aparicio Vilacorta.
- Don José Placido Ameneiro.
- Don Antonio Insúa Elespe.
- Don Luis López Casado.
- Don Manuel Gómez de Castro.
- Don Alfredo Pérez Fuente.
- Don Marcelino Menéndez Leirado.
- Don Angel Vázquez Gómez.

A disposición del General Jefe del Ejército del Centro:

- Don Angel Novoa Saez.
- Don Ignacio Bascuñán Morales.
- Don Germán Cachafelro Varela.
- Don Fernando Quevara Fraile.
- Don Antonio Muñoz Bargas.

- Don Dionisio Carrero Rodríguez.
- Don Pablo Harina Fernández.
- Don Miguel Pérez Hernández.
- Don José Gil Arjonez.
- Don Angel Sánchez Sánchez.
- Don Anastasio de la Fuente Martín.

- Don David Redondo Arranz.
- Don Diodoro Redondo Arranz.
- Don Epifanio Aldabá Gracia.
- Don Miguel Platón Alvarez.
- Don Vicente Andrés Cano.
- Don Eugenio Rey Salvador.
- Don Francisco Zancola Arizaga.
- Don Pedro Barroso Diaz.
- Don Adón Martín Montejo.
- Don Salvador García Merino.
- Don Isidro Gallego Pérez.
- Don Juan Alvarez Barrios.
- Don Gabriel Arias Rodríguez.
- Don Ricardo Pérez Blanco.
- Don Justo Penabaz Blanco.

A disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

- Don Enrique Camacho Rodríguez.
- Don José Antonio Aragón Gayán.
- Don Juan Gallego Gallego.
- Don Rafael Vázquez Maura.
- Don Enrique Carneiro Villar.
- Don Casimiro Lizano Marín.
- Don Aurelio Menéndez Ladrado.
- Don Joaquín Fernández Ruiz.
- Don Ezequiel Toledano Mengual.
- Don Antonio Menduña Montilla.
- Don Manuel Reina Márquez.
- Don Luis Herrador Cortés.
- Don José Criado Tejado.
- Don Joaquín Cordero Bernal.
- Don Luis Pueyo de la Peña.
- Don Juan López Rodríguez.
- Don José Bonifia Esena.
- Don Adolfo Díaz Esteban.
- Don Diego Guillérrez Mantero.
- Don Felipe Busutíl Gaoña.
- Don Ignacio Gómez Oliva.
- Don Juan Barroso Rodríguez.
- Don Rafael Molina Fajardo.
- Don Eladio Martínez Ramos.
- Don Saturnino Hernández Díaz.
- Don Antonio Laborde Navarro.
- Don Enrique Carrión Pérez.
- Don Diego Montero Fuentes.
- Don José María Padilla Hernández.
- Don Luis Guerrero Bailly.

Don Mariano Quirós Villafada,
 Don Joaquín Parejo Rando,
 Don Manuel Adame Sirgo,
 Don Juan José Torres Rebollo,
 Don Manuel Aparicio Ordoñez,
 Don José Durán Ceballos,
 Don José Yuste Sánchez,
 Don Manuel Marín Vázquez,
 Don Serafín Fernández Montes,
 Don Nicolás Gutiérrez González.
 Burgos, 19 de Noviembre de 1937.
 —Segundo Año Triunfal.—El General
 Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por haber sido declarados aptos para el empleo de Alférez provisional de Infantería en la Escuela Militar de Luch, son promovidos a dicho empleo y destinados a donde se expresa, los Alumnos que a continuación se relacionan:

Al Regimiento de Infantería Palma, número 36

D. Pedro González Futé
 Carlos Lázaro Rodríguez
 José Luis Quetglas Ferrer
 Juan García Bordoy
 Ignacio Pomar Cortés
 Jaime Fiol Tuñer
 Jorge Güell Coll
 Bartolomé Tous Garau
 Francisco González Fusté
 José Carbonero Covas
 Pedro Amorós Moragues
 Francisco Bibiloni Cifre
 José Casanovas Castañer
 Antonio Gayá Pons
 Francisco Roselló Servera
 Juan Antoulo Fuster Cuerda
 Miguel Verger Verger
 Mariano Juan Serra
 Pedro Dupuy Perelló
 Jose Antonio Cardenal de Salas
 Juan Mateu Oliver
 Jesús Entrecanales Ibarra
 Gabriel Sastre Perelló
 Antonio Flol Morlá
 Cristóbal Mora Mulet
 Jaime Prohens Mas
 Blas Socías Mestre
 Alfredo Cardona Prats
 Francisco Aloy Manera
 Miguel Roselló Galmes
 Rafael Ramis Ramis
 José Sanz Perelló
 Sebastián Erasmo Truyols
 José Roca Morey
 Miguel Reynes Sastre
 Antonio Mora Servera
 Bartolomé Romaguera Prats

D. Enrique Selva Abargues
 Guillermo Homar Santandreu
 Andrés Mas Manresa
 Pedro Criado Cubero
 Jaime Farré Albages
 José Rigo Vallbona
 Bartolomé Mir Mir
 Juan Ribas Bonet
 Pedro Bosch Morey
 Andrés Manresa Andreu
 Sebastián Mas Veny
 Antonio Forteza Pomar
 Juan Camps Verger
 José Durán Bort
 Pedro Cerdá Pnjadas
 Jorge Truyols Dezcallar
 Antonio de la Rosa Vázquez
 José Prats Navarro
 Francisco Forteza Fuster
 Andrés Gomila Lull
 Pedro Llobera Roselló
 Pedro Tugores Pons
 Manuel Morales Pérez
 Bernardo Rabassa Oliver
 Francisco Fornés Vich
 Bartolome Terradas Ferrer
 Francisco Monfort Portells

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro

D. Bartolomé Ordinas Boyeras
 Juan Luis Sancho Belli
 Damián Sastre Verdura
 Martín Andreu Arbos
 Manuel Moragues Oleza
 Damián Quintana Bouzá
 Jacinto Díaz-Toledo García
 Cosme Vidal Llaser
 Antonio Servera Amer
 Juan Genovar Ginard
 Rafael Llabrés Mateu
 Antonio Bennasar Amengual
 Nadal Vallespir Amengual
 Guillermo Pujadas Obrador
 Joaquín Fortuny Coll
 Bernardo Garau Salvá
 José Oliver Oliver

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército

D. Enrique Goded Alonso
 Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
 El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional a los Cabos del 4.º Batallón del Regimiento Infantería de Toledo nú-

mero 26, relacionados a continuación:

D. Máximo Jiménez Alonso
 Idefonso Esteban Rincón
 Florencio Hernández Santos
 Domingo Esteban García
 Eulogio Valles Redondo
 Ventura García Prieto
 Jerónimo Sánchez Bonilla
 Ramón Morillo Morillo
 Francisco Martínez Torá
 Alfonso González Bautista
 Santiago San Román Vega
 Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
 El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional del Arma de Caballería al cabo del Regimiento de Cazadores de los Castillejos núm. 9 Antonio Yuste Real.

Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
 El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Teniente provisional de Artillería al Alférez-Alumno de esta Arma, con destino en el 11 Regimiento de Artillería Ligera, D. Ignacio Roca de Togores y Tordesillas.

Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
 General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional de Infantería, a los Cabos relacionados a continuación:

Regimiento Infantería San
 Marcel, número 22:
 Víctor Juíquez Abajo,
 Lucio González Serrano,
 Ercelano Aguilera Martínez,
 Dionisio Castañeda Castrillo,
 Fernando Navarro Montañés,
 Regimiento Infantería la Victoria número 20:
 Rufino Ramos Varas,
 Olegario Zarza Inigo,
 Querifera Iglesias Masís.

Zacarias Méndez Sánchez.
Benigno Martín Merino.
Benito Benito Pérez.
Lorenzo Sánchez Calvo.
Sebastián Borsegui Caneado.
Laureano Martínez Domínguez.
Rafael Sánchez Sánchez.
Indalecio Moreno Vicente.
Bernardo Sánchez Mamano.
Librado Burriera Vicente.
Pantaleón González de la Torre.
Abel Sánchez Benito.
Carlos Hoya.
Antonio Prieto.
Pablo Hernández.
Daniel San Pedro.
Honorio Torollo Salicrú.
Juan García Rodríguez.
Santos Rodríguez González.
Isidro Mangas.
Burgos 20 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

D. José Luis Carretero Zalacain.
D. Eduardo Casado Puchol.
D. Eladio Duque Duque.
D. Juan José Gómez y Gómez Sigler.
D. Jaime Ibáñez Gallardo.
D. Francisco Crespo Francisco.
D. Felipe Berdión Ceruelo.
D. Eloy Fernández Oliver.
D. Lorenzo Revuelta Abascal.
D. Daniel Rodríguez Martínez.
D. Vicente Sentí Montagut.
D. Julio Pascual de la Fuente.
D. Emilio Vallejo Marín.
D. Eulogio Gómez Muñel.
D. Manuel Vasallo Maculet.
D. Antonio Almagro Díaz.
Burgos 19 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, se destina a las Fuerzas de Seguridad y Asalto al Teniente de Artillería D. José Cuadrado Holgado, del 14 Regimiento de Artillería Ligera.
Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

La orden de 31 de octubre último (B. O. número 374), queda rectificada, por lo que se refiere al destino del Comandante de Ingenieros D. José Montero de Lora, en el sentido de que dicho jefe queda a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.
Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indican los Oficiales provisionales de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Teniente D. Tirso Rodríguez Sánchez Guerra, al Batallón de Transmisiones de Marruecos.
Alférez D. Florencio García Martínez, al Batallón de Zapadores de Marruecos.
Idem D. Fernando Josa Casells, al Idem Idem.

Idem D. Francisco Abad Got, al Idem Idem.
Burgos 17 de noviembre 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado el Capitán de Intendencia D. Angel Ramírez Salaverri, del Grupo de Tropas de la Circunscripción Occidental de Marruecos y en comisión de Jefe de Tropas y Servicios de la División número 15, a Pagador de los Servicios de Artillería e Ingenieros de la Plaza de Melilla.

Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Padecido error en la Orden de fecha 14 de septiembre último (B. O. número 332), relativa al destino al Gobierno Militar de Teruel del Oficial 2.º del Cuerpo de Oficinas Militares D. Alfredo López Pérez, queda rectificada en el sentido de que el destino de plantilla de dicho Oficial es el Archivo General Militar y no el Cuartel General del Generalísimo, como en dicha disposición se hacía constar.

Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejercitos Nacionales se destina a los Cuervos que se expresan al Jefe y Oficiales de Artillería que se relacionan (continuación).

Comandante retirado, don José Berard Laroque, del Servicio de Recuperación de Material de Artillería y Arriamiento, al 3 Regimiento pesado, para Baterías Antiaéreas.

Capitán retirado, don Rafael Herreros de Tejada, de la 6.ª Región Militar, pasa a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Capitán, D. José Olveda Mastrand, del Ejército del Centro, al 15 Regimiento ligero.

Idem don Ernesto Fernández Marrero, queda a disposición

Por estar incluidos en la Orden de 7 de octubre de 1937 (B. O. núm. 362) seas desde el empleo de Teniente médico, asimilado a los Alféreces Médicos asimilados comprendidos en la siguiente relación, los cuales continuarán prestando servicio en los destinos que actualmente desempeñan.

D. Joaquín Erasó Gonzalo
D. Mateo García Baguero del Río.
D. Jesús Galindo López
D. Blas Alfranca Miguel.
D. Felipe Moro Toral
D. Aquilino Fernández García
D. Miguel López Franco
D. Filiberto Martí Gisbert.
D. Francisco García Uria
D. Dionisio Estanga Berasálegui
D. Cecilio Reguera Pérez
D. José Luis Polo García.
D. José Bozoya Arrovo.
D. José Santa Cruz Manrique
D. Wencoslao Alonso Sáez.
D. Sebastián Rascón López
D. Rufino Villar Matute
D. Manuel Díaz Melia
D. Julio Ruiz García
D. Diego de León Camacho
D. Juan Manuel Fiestas Contreras.
D. José Lóñez Cabrera
D. Enrique Juez Vicente
D. Silverio Arias Camisón Pascual.
D. Anacleto Carmelito García.
D. Luciano Moncada Nieto.
D. Miguel Aiguero Camacho.
D. José María Álvarez Martínez.

del General del Cuerpo.

Idem don Enrique Hocesort García, al Grupo Mixto número 3.

Burgos 19 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio los Oficiales de Veterinaria que a continuación se relacionan, pasan a los destinos que se indican:

Veterinario primero, don Arsenio Juarrero Moreno de Monroy, a Jefe de los Servicios Veterinarios del Cuerpo de Ejército de Navarra, en Comisión.

Idem idem, don Gregorio López de Maturana y Pérez de Arribas, a Jefe de Servicios y de la Sección Móvil Veterinaria de la 3.ª División Navarra en comisión.

Idem idem, don Pedro Burgos Sánchez, a los mismos cargos en la 1.ª idem, en comisión.

Idem idem, don Enrique Sangüesa Lobera, a id. id. de la 5.ª id.

Idem idem don Manuel García Fernández, a Jefe de la Sección Móvil Veterinaria del Cuerpo de Ejército de Navarra, en comisión.

Idem idem, don Paulino Macías García, a Jefe del Grupo de Secciones Móviles y del Hospital de Evacuación de Ganado de mismo Cuerpo de Ejército.

Idem segundo, don Manuel Peredo González, a Jefe de Servicios y de la Sección Móvil Veterinaria de la 4.ª División Navarra, en comisión.

Idem idem, don Angel Silvestre y Hermoso de Mendoza, a la Sección Móvil Veterinaria del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Idem idem de Complemento, don Arturo Iglesias Martínez, a la id. de la 5.ª División.

Idem tercero, asistido, don Pedro Calvezado García-Pelayo, a la id., del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Idem idem, don Felipe Fernández Matórras, a la id.

Idem idem, don Tomás Aguilar González, a la id. de la 3.ª División Navarra.

Idem idem, don Matías Rojo Díez, a la id.

Veterinario tercero, asistido don Tiburcio Ramos Giraldó, a la id. de la 1.ª id.

Idem idem, don Carlos Caballero Monrós, a la id.

Idem idem, don José Franco Sánchez, a la id. de la 5.ª idem.

Idem idem, don Leoncadio Oviado Martín, a la id. de la 4.ª id.

Idem idem don Martín Ochoa Astain, a la id.

Idem idem, don Venancio Redondo, a la Jefatura de Servicio del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Idem idem, don José María Pina Galindo, a Servicios Bromatológicos del mismo.

Idem idem, don Isaac Reborido Fernández, del Regimiento de Artillería ligera número 15, al Grupo Móvil de Veterinaria del Ejército de Asturias.

Burgos 19 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Capitán honorario del Arma de Ingenieros, por el tiempo que dure la actual campaña, a Ingeniero de Minas D. José Casaus García de Samartego.

Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Guarniciones con Basteros Provisionales

La Orden de 4 del actual (B. O. número 357), por la que se nombran Guarnicioneros-sileros-basteros provisionales a los de dicha clase comprendidos en una relación que comienza por D. Aniceto Juarros Santamaría y termina en D. Ramón Lorenzo Santos, debe surtir efectos administrativos a partir de la Revista de Comisario del presente mes.

Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla Militar

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales concede la Medalla Militar al Teniente de Caballería, fallecido, don Fernando González de Aguilar y Soto, por los méritos que se relatan a continuación.

Burgos, 19 de Noviembre de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Méritos que se citan:

Este Oficial en día 23 de Febrero, con motivo del ataque al Pingarrón, y mandando el Tercer Escuadrón del Grupo de Regulares de Alhucemas número 5, se mantuvo en las posiciones que cubría, que no abandonó un solo momento, no obstante la violenta presión del enemigo, dando las más altas pruebas de valor y serenidad y conservando con su ejemplo el espíritu de sus fuerzas hasta caer mortalmente herido, falleciendo en el Hospital de Pinto.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales concede la Medalla Militar al Coronel de Infantería, Jefe de la 1.ª Brigada de Navarra, don Rafael García Vaíllo, por los méritos que se relacionan a continuación:

Burgos 19 de Noviembre de 1937 Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

MERITOS QUE SE CITAN

Este jefe se incorporó al Movimiento Nacional procedente del campo rojo que abandonó dejando a su familia y haciendo tres jornadas a pie. Tomó parte desde el primer momento en las operaciones sobre Gulpúzcoa en las que fué herido, mandando el Tercio de Requetés de Montejurra. Ascendido a Teniente Coronel se hizo cargo del Mando de la 1.ª Brigada, y aún no repuesto totalmente de sus heridas, hizo con ella la campaña de Vizcaya realizando las más afortunadas y duras marchas de montaña a pesar de ser en las piernas donde la herida le producía mayores molestias. Por su brillantísima actuación fué promovido al empleo de Coronel. En la campaña de Santander su decisión y arrojo en la maniobra de ataque y ocupación de la Sierra Labra, clave del paso de Palencia a Santander fué jalón decisivo para la brillante maniobra que determinó la caída de aquella provincia. La dureza de la campaña del Frente Oriental de Asturias y en especial el forzar el paso del collado de Tornerías, en medio del temporal más duro de toda la campaña, y los trabajos de Peña de Villa, Ritorres y Peña Liabres sitios todos donde hizo asistencia a gran distancia a límites insospechados de tenacidad y venturosas hazañas, ya que se amparaba en el terreno de montaña más difícil de la Península, sólo ha podido remontarse por la pericia, voluntad y el entusiasmo de este jefe, completamente digno de las brillantes tropas que mandó. Finalmente en la maniobra del paso del Sella, que culminó con la ocupación del Sueva, fué el in-

ronel García Vallón, el que dirigió, con el singular acierto que le caracteriza, la actuación de su Brigada sobre el macizo, y su decisión y arrojo al dominar aquellas posiciones, que el enemigo creía inexpugnables fueron causa determinante del derrumbamiento de Asturias. Este Coronel reúne magníficas condiciones militares que ha puesto de manifiesto en toda la campaña y especialmente en las ocasiones ya las indicadas.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

La Orden de esta Secretaría de Guerra de 11 del corriente mes (B. O. número 392), por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Matilde Gallego Rodríguez, como madre del que fué Teniente de Ingenieros D. Carlos Sardino Gallego, se entenderá rectificado en el sentido de que la fecha en que falleció el citado hijo fué el día 18 de septiembre de 1936.

Burgos 17 de noviembre 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de la misma y según lo preceptuado en el art. 2.º adicional de la Ley de 7 de Julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de Marzo de 1920, Decreto de 192 de 26 de Enero y Ordenes de 14 de Mayo y 8 de Junio del año actual (BB. O. números 99, 209 y 233) se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, en las condiciones que en cada caso se indican, al oficial del Ejército, Clases y Personal que con su actuación se relacionan:

Capitán de Caballería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta 3, don Francisco Lobo de Noriega, herido menos grave, el día 10 de abril de 1937 en el frente de Madrid. Sin pensión por renuncia que hace de ella en beneficio del Tesoro.

Sargento de Artillería del 2.º Regimiento de Montaña, don Andrés Uriarte Alonso, herido menos grave el día 4 de octubre de 1936 en Gupuzcoa, debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales durante cinco años; y por la segunda herida grave, recibida el día 12 de diciembre de 1936 en Alava, se le concede un pasador con la correspondiente inscripción y la pensión de 17,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio.

Jefe de Falange Española de la 2.ª Bandera de Cáceres don Arsenio Sánchez Matas Pérez, herido grave el día 19 de febrero de 1937 en el frente de Madrid, debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir de 1.º de Marzo de 1937.

Sargento habilitado, del Batallón de Flandes, núm. 5, don Getulio Iruarte Martínez, herido menos grave el día 21 de Diciembre de 1936 en Alava, debe percibir la pensión de 12,00 pesetas mensuales durante cinco años y por la segunda herida grave recibida el día 14 de Mayo 1937 en Vizcaya, se le concede un pasador con la correspondiente inscripción y la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio.

Maestro Ajuador, del Cuerpo Auxiliar Subalterno don Teófilo Marcos Arroyo, con destino en el Regimiento de Artillería ligera número 14, herido grave, el día 23 de Agosto de 1936 en el Alto del León, debe percibir la pensión de 15 pesetas mensuales desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y como indemnización la suma de 3,000 pesetas, por una sola vez, y por figurar como casado.

Agente de Policía de Oviedo don Manuel González García, herido grave el día 25 de Julio de 1936 en el frente de Asturias, debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

Voluntario de Falange Española Tradicionalista de Gupúzcoa, don Juan Ignacio Guerdian Banilla, herido grave el día 15 de Agosto de 1937 en el frente de Santander, Sin pensión por renuncia que hace de ella en beneficio del Tesoro.

Requeté del Tercio de Santiago número 8, don Cirilo Ezquerda Aolz, herido grave, el día 17 de Septiembre de 1936 en Navarra, debe percibir la pensión de 12,50 mensuales y con carácter vitalicio, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Requeté del Tercio de Nuestra Señora de la Merced, don Fernando Arévalo Mateos, herido grave, el día 23 de Marzo de 1937 en el frente de Córdoba, debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1.º de Abril de 1937.

Voluntario de Falange Española Tradicionalista de Zaragoza, don José Torrubia Torres, herido grave el día 29 de Agosto en el frente de Tarnel, debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Voluntario de Falange Española Tradicionalista de Oviedo, don Ramón Fernández Puertas, herido menos grave el día 17 de Agosto de 1936 en la Arzobispado, debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1.º de Septiembre de 1936.

por renuncia que hace de ella en beneficio del Tesoro.

Burgos 17 de Noviembre de 1937 Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 14 del actual, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Caballería, a los Alféreces de dicha escala y Arma, con destino en el Regimiento de Cazadores España número 5, don Joaquín Vilá Casagualda y don Francisco de Vizcaya y Laurent, por llevar más de seis meses en el frente.

Burgos 17 de noviembre 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Brigada de la escala de Complemento de Ingenieros, con antigüedad de 21 de octubre próximo pasado, al Sargento de dicha escala y Arma D. Arturo García Morales.

Burgos 17 de noviembre 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Procesados

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, pasa a situación de «Procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Alférez de la escala de Complemento de Ingenieros D. Pedro Moreno de Torres.

Burgos 17 de noviembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Al Servicio de otros Ministerios

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos y por haber sido designado por el Excelentísimo Sr. Alto Comisario a Grupos

Nómadas de Infn, continúa en la situación «Al Servicio de otros Ministerios» el Alferez habilitado de Infantería D. Tomás Ruiz Collado, actualmente Auxiliar Administrativo de La Agüera.

Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado y por haber sido destinado a la Administración Colonial y nombrado Secretario General del Gobierno General de la Colonia, pasa a la situación «Al Servicio de otros Ministerios» el Sargento de Infantería D. Agustín Miranda Junco.

Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por haber sido nombrados por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado para los cargos que se expresan, pasa a la situación de «Al Servicio de otros Ministerios» el personal de Artillería que se relaciona a continuación:

Comandante D. Inocencio Rodríguez Solís, del Parque de Artillería del Ejército del Centro, nombrado Curador Colonial.

Sargento D. Luis Sueyro Nieto, de la Agrupación de Artillería Antiaérea, nombrado Médico de la Sanidad Colonial.

Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Asimilaciones

A propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder, con carácter provisional, la asimilación de Teniente Médico de la Armada a D. Rafael Díaz Zuazo, con arreglo al Decreto de la Junta

de Defensa Nacional núm. 110, de 23 de septiembre de 1936 (B. O. número 23) y órdenes de la Secretaría de Guerra (Sección de Marina) de 3 de noviembre de dicho año (B. O. número 22) y 20 de febrero último (B. O. número 127), con destino en la Base Naval de Vigo y Polígono de Tiro Naval «Janer» de Marín.

Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer quede sin efecto la Orden de 27 de enero de 1937 (B. O. número 99), en la que se concedía la asimilación de Auxiliar 2.º de Sanidad a don José Cárdenas López.

Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

A propuesta de la Jefatura de Estado Mayor de la Armada, Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer que la Orden de 16 de octubre próximo pasado, dejando sin efecto la Orden de 25 de julio último (B. O. número 286), por la que se nombraba Director de la Escuela Naval Militar y Comandante del Buque-Escuela «Juan Sebastián Elcano» al Capitán de Navío D. Salvador Moreno Fernández, se entienda rectificada en el sentido de que el cese en dichos destinos es por pasar a otro.

Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

A propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer quede sin efecto la Orden de 23 de enero de 1937 (B. O. número 98), nombrando Teniente Médico ha-

bilitado a D. Juan Guerra del Río.

Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Bajas

S. E. el Generalísimo ha resuelto sea baja en el Arma de Aviación, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda, el Teniente de Complemento de Aviación don Antonio Moxo Guell.

Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 23 de noviembre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos	29'00
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	198'35
Reichsmark	8'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	88'40
Peso moneda legal	2'60
Coronas checas	80'05
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	86'25
Libras	53'05
Dólares	10'72
Francos suizos	218'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'80

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Amurrio

Don Emilio de la Vara Ortiz, Registrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor por la Comisión de Incautaciones de Alava.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de Marzo de 1937, artículo 4.º, se cita a Ricardo Orta, vecino de Llodio.

Para que en el término de ocho días hábiles comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por orden de dicha Comisión, cuanto estime procedente para su defensa.

Amurrio 19 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El Secretario, Ladislao Guerra.

Don Emilio de la Vara Ortiz, Registrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor por la Comisión de Incautaciones de Alava.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de Marzo de 1937, artículo 4.º, se cita a Toribio Laresgoiti, vecino de Llodio.

Para que en el término de ocho días hábiles comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por orden de dicha Comisión, cuanto estime procedente para su defensa.

Amurrio, 7 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El Secretario, Ladislao Guerra.

Don Emilio de la Vara Ortiz, Registrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor por la Comisión de Incautaciones de Alava.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de Marzo de 1937, artículo 4.º, se cita a Santiago Belaustegulgoitia vecino de Llodio.

Para que en el término de ocho días hábiles comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por orden de dicha Comisión, cuanto estime procedente para su defensa.

Amurrio, 7 de octubre de 1937.—

Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El Secretario, Ladislao Guerra.

Don Emilio de la Vara Ortiz, Registrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor por la Comisión de Incautaciones de Alava.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de Marzo de 1937, artículo 4.º, se cita a Manuel Nogueir, vecino de Llodio.

Para que en el término de ocho días hábiles comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por orden de dicha Comisión, cuanto estime procedente para su defensa.

Amurrio, 7 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El Secretario, Ladislao Guerra.

Don Emilio de la Vara Ortiz, Registrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor por la Comisión de Incautaciones de Alava.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de Marzo de 1937, artículo 4.º, se cita a Antonio Uruticoechea, vecino de Llodio.

Para que en el término de ocho días hábiles comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por orden de dicha Comisión, cuanto estime procedente para su defensa.

Amurrio, 7 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El Secretario, Ladislao Guerra.

Don Emilio de la Vara Ortiz, Registrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor por la Comisión de Incautaciones de Alava.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de Marzo de 1937, artículo 4.º, se cita a Francisco Laresgoiti, vecino de Llodio.

Para que en el término de ocho días hábiles comparezca en este Registro personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por orden de dicha Comisión,

cuanto estime procedente para su defensa.

Amurrio, 7 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El Secretario, Ladislao Guerra.

Don Emilio de la Vara Ortiz, Registrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor por la Comisión de Incautaciones de Alava.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de Marzo de 1937, artículo 4.º, se cita a Florencio Inarritu, vecino de Llodio.

Para que en el término de ocho días hábiles comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por orden de dicha Comisión, cuanto estime procedente para su defensa.

Amurrio, 7 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El Secretario, Ladislao Guerra.

Don Emilio de la Vara Ortiz, Registrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor por la Comisión de Incautaciones de Alava.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de Marzo de 1937, artículo 4.º, se cita a Rufino Loms, vecino de Llodio.

Para que en el término de ocho días hábiles comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por orden de dicha Comisión, cuanto estime procedente para su defensa.

Amurrio, 7 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El Secretario, Ladislao Guerra.

Don Emilio de la Vara Ortiz, Registrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor por la Comisión de Incautaciones de Alava.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de

de Marzo de 1937, artículo 4.º, se cita a Luis Pinedo Arberas, vecino de Artómarrá (Arrastaría).

Para que en el término de ocho días hábiles comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por orden de dicha Comisión, cuanto estime procedente para su defensa.

Amurrio 13 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El Secretario, Ladislao Guerra.

Don Emilio de la Vara Ortiz, Registrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor por la Comisión de Incautaciones de Alava.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de Marzo de 1937, artículo 4.º, se cita a Manuel Ibarreche, vecino de Llodio.

Para que en el término de ocho días hábiles comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por orden de dicha Comisión, cuanto estime procedente para su defensa.

Amurrio, 7 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El Secretario, Ladislao Guerra.

Calatayud

Don Jacinto García Monge y Martín Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 220 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Modesto Gil Andrés, vecino de Calatayud.

Actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 22 de octubre de 1937. II Año Triunfal.—Jacinto García. — El secretario judicial, Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 219 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Juan Blasco Maestro, vecino de Calatayud.

Actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 22 de octubre de 1937. II Año Triunfal.—Jacinto García. — El secretario judicial, Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 220 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Modesto Gil Andrés, vecino de Calatayud.

Actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 22 de octubre de 1937. II Año Triunfal.—Jacinto García. — El secretario judicial, Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 376 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Mariano Montañés Grimal, vecino de Paracuellos de Jiloca.

Actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 22 de octubre de 1937. II Año Triunfal.—Jacinto García. — El secretario judicial, Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 604 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Francisco Cartagena Vicent, vecino de Tobed.

Actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 22 de octubre de 1937. II Año Triunfal.—Jacinto García. — El secretario judicial, Justo López.